COPIA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.-

LOTA, 31 de Mayo de 2010

DECRETO Nº 1.135.- /

Vistos:

Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Lota; Memorando 19-2010 de 31/05/2010 de Asesor Jurídico por el cual solicita dictación de decreto respectivo; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Lota con fecha 06 de mayo del año en curso, con la finalidad de realizar acciones coordinadas para enfrentar la emergencia generada con ocasión del terremoto del día 27/02/2010, como fue la pérdida total de tres jardines o el daño estructural que impide su normal funcionamiento.-

2.- Para todos los efectos legales el convenio que se aprueba, se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

V° B° DIRECCION CONTROL

Distribución:

- DAEM
- Junji
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- archivo

JVT/JMAB/jmab

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Ord 1135

MEMORANDUM Nº 19 - 2010

DE: Asesor Jurídico

A: Secretaría Municipal

(1) ☐ Informar por escrito
(2) ☐ Informar por citófono
(3) ☐ Informar personalmente
(4) ☐ Estudiar e Informar
(5) ☐ Para conocimiento y resolución
(6) ☒ Para su información
(7) ☒ Para tomar conocimiento y devolver
(8) ☐ Como ya lo conversamos
(9) ☐ Dar curso
(10) ☐ Tomar medidas del caso
(11) ☐ Preparar respuesta
(12) ☐ Deseo conversarlo con Ud
(13) ☐ Tramitar con preferencia
(14) ☐ Contestar directam. al interesado
(15) ☐ Contestar directam. c/c Alcaldía
(16) ☐ Tener presente
(17) ☐ Archivo

OBSERVACIONES:

Junto con saludarle, remito a Ud. Convenio de colaboración para funcionamiento emergencia de jardines infantiles, debidamente visado, a fin de que se confeccione DECRETO ALCALDICIO que apruebe el convenio celebrado en nuestra municipalidad el día 6 de Mayo de 2010.

Saludo Cordialmente,

Remito junto el proyecto de marras, copia del convenio respectivo.

Decreto Nº 1135 3/05/2010

MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

FIRMA

FECHA		
31	5	2010

Ilustre Municipalidad de Lota

JUNJI

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO EMERGENCIA DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 06 de mayo de 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la **"JUNJI"** y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, chileno, viudo, profesor, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302, de la comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley N° 17.302, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

Por su parte, la Municipalidad, conforme al D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Que producto del terremoto acecido con fecha veintisiete de febrero del presente año, la infraestructura de jardines infantiles que la JUNJI tenia en la comuna de Lota se vio gravemente afectada, resultando de aquello con tres

MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

jardines con pérdida total o daño estructural que impiden su normal funcionamiento.

TERCERO: Las partes concuerdan que una acción coordinada de ambas instituciones a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, por lo que acuerdan implementar el presente convenio destinado a la colaboración de ambas instituciones en orden a implementar un plan de contingencia para lograr en el menor tiempo posible el normal funcionamiento de los jardines infantiles afectados con el terremoto.

CUARTO: Dentro de las acciones concretas que JUNJI realizará para el cumplimiento del objetivo indicado en el numeral anterior, se encuentran las siguientes:

a) El traslado y habilitación de un jardín modular consistente en dos modulos de containers con sus respectivos servicios básicos e instalaciones eléctricas, el cual será instalado en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto.

b) La habilitación de los espacios de infraestructura que puedan ser otorgados por el municipio para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.

c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

QUINTO: Por su parte el municipio se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El facilitamiento y habilitación de un espacio de terreno en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto, para la instalación del jardín modular indicado precedentemente.

b) La búsqueda y facilitamiento, en caso de disponibilidad, de inmuebles o infraestructura para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.

c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

SEXTO: El presente Convenio rige a contar del día 06 de mayo del 2010 y su duración será de un año renovable en forma automática por el mismo periodo sucesivamente.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR Jurídico

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán dar término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

SÉPTIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Educación Municipal de la Municipalidad de Lota.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y/o Lota y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha seis de diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

La personería de don Rubén Salazar Vargas, como Director Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/0036 del 11 de Mayo 2006, que la nombra Director Regional de la JUNJI

DÉCIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder del Municipio.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

Jorge Venegas Troncoso
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lota

Rubén Salazar Vargas
Director Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JSV/RVDM

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección Jurídica Lota

Ilustre Municipalidad de Lota

JUNJI

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO EMERGENCIA DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 06 de mayo de 2010, comparecen por una parte la JUNTA **NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, chileno, viudo, profesor, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley N° 17.302, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

Por su parte, la Municipalidad, conforme al D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Que producto del terremoto acecido con fecha veintisiete de febrero del presente año, la infraestructura de jardines infantiles que la JUNJI tenía en la comuna de Lota se vio gravemente afectada, resultando de aquello con tres

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

Ilustre Municipalidad de Lota

jardines con pérdida total o daño estructural que impiden su normal funcionamiento.

TERCERO: Las partes concuerdan que una acción coordinada de ambas instituciones a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, por lo que acuerdan implementar el presente convenio destinado a la colaboración de ambas instituciones en orden a implementar un plan de contingencia para lograr en el menor tiempo posible el normal funcionamiento de los jardines infantiles afectados con el terremoto.

CUARTO: Dentro de las acciones concretas que JUNJI realizará para el cumplimiento del objetivo indicado en el numeral anterior, se encuentran las siguientes:

a) El traslado y habilitación de un jardín modular consistente en dos módulos de containers con sus respectivos servicios básicos e instalaciones eléctricas, el cual será instalado en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto.

b) La habilitación de los espacios de infraestructura que puedan ser otorgados por el municipio para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.

c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

QUINTO: Por su parte el municipio se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El facilitamiento y habilitación de un espacio de terreno en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto, para la instalación del jardín modular indicado precedentemente.

b) La búsqueda y facilitamiento, en caso de disponibilidad, de inmuebles o infraestructura para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.

c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

SEXTO: El presente Convenio rige a contar del día 06 de mayo del 2010 y su duración será de un año renovable en forma automática por el mismo periodo sucesivamente.

MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

Ilustre Municipalidad
de
Lota

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán dar término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

SÉPTIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Educación Municipal de la Municipalidad de Lota.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y/o Lota y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha seis de diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

La personería de don Rubén Salazar Vargas, como Director Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución Nº 015/0036 del 11 de Mayo 2006, que la nombra Director Regional de la JUNJI

DÉCIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder del Municipio.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Jorge Venegas Troncoso
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lota

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Rubén Salazar Vargas
Director Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JSV/RVSM

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección Jurídica Lota

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

Ilustre Municipalidad
de
Lota

JUNJI

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO EMERGENCIA DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 06 de mayo de 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, chileno, viudo, profesor, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley N° 17.302, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

Por su parte, la Municipalidad, conforme al D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Que producto del terremoto acecido con fecha veintisiete de febrero del presente año, la infraestructura de jardines infantiles que la JUNJI tenía en la comuna de Lota se vio gravemente afectada, resultando de aquello con tres

MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

jardines con pérdida total o daño estructural que impiden su normal funcionamiento.

TERCERO: Las partes concuerdan que una acción coordinada de ambas instituciones a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, por lo que acuerdan implementar el presente convenio destinado a la colaboración de ambas instituciones en orden a implementar un plan de contingencia para lograr en el menor tiempo posible el normal funcionamiento de los jardines infantiles afectados con el terremoto.

CUARTO: Dentro de las acciones concretas que JUNJI realizará para el cumplimiento del objetivo indicado en el numeral anterior, se encuentran las siguientes:

a) El traslado y habilitación de un jardín modular consistente en dos módulos de containers con sus respectivos servicios básicos e instalaciones eléctricas, el cual será instalado en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto.

b) La habilitación de los espacios de infraestructura que puedan ser otorgados por el municipio para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.

c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

QUINTO: Por su parte el municipio se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El facilitamiento y habilitación de un espacio de terreno en el patio interior de la Escuela Thompson Matthews, ubicada en Lota Alto, para la instalación del jardín modular indicado precedentemente.

b) La búsqueda y facilitamiento, en caso de disponibilidad, de inmuebles o infraestructura para el funcionamiento de algunos niveles de los jardines afectados.

c) En general cualquier otra acción que tienda al pronto retorno del funcionamiento de los jardines afectados.

SEXTO: El presente Convenio rige a contar del día 06 de mayo del 2010 y su duración será de un año renovable en forma automática por el mismo periodo sucesivamente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

Ilustre Municipalidad de Lota

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán dar término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

SÉPTIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Educación Municipal de la Municipalidad de Lota.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y/o Lota y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha seis de diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

La personería de don Rubén Salazar Vargas, como Director Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución Nº 015/0036 del 11 de Mayo 2006, que la nombra Director Regional de la JUNJI

DÉCIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder del Municipio.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Jorge Venegas Troncoso
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lota

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
CONCEPCION

Rubén Salazar Vargas
Director Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JSV/RVDM

Distribución:
- Asesoría Jurídica
- Dirección Jurídica Lota

DIRECTOR JURÍDICO